

prestigio y el deseo de proteger ciertos intereses políticos, además de los aspectos técnicos. La mayor parte de las delegaciones en la Asamblea General admitieron esa combinación de los dos elementos; tan sólo algunos gobiernos acentuaron el carácter funcional de las misiones especiales. Es por tanto muy aventurado decir que los Estados son en general partidarios de la teoría de la función.

91. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, pone de relieve que se refirió a la teoría funcional como una de las bases, pero no la única de la labor de la Comisión. A su juicio, esa teoría es una base esencial del proyecto, como también lo fue de las dos Convenciones de Viena.

92. El Sr. CASTRÉN dice que el Relator Especial propuso en un principio privilegios bastante amplios para las misiones especiales y la Comisión estimó necesario restringirlos en cierta medida. En general, los gobiernos aprueban la actitud de la Comisión, cuya mayoría está en favor de la teoría de la representación.

93. El Sr. BARTOS, Relator Especial, señala que por el contrario siempre ha sido él quien ha sostenido la teoría de la función, según la cual las inmunidades se conceden en la medida que lo requieran los actos oficiales que se han de ejecutar. Ahora bien, la Comisión rechazó ese criterio y le encargó que ajustase el proyecto a la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas. Ahora, algunos Estados vuelven a la teoría que él sostuvo al principio.

94. El Sr. AMADO insta a la Comisión a prescindir de la cuestión doctrinal, pues de todos modos los elementos de las diversas teorías se hallan entremezclados por lo que respecta a las misiones especiales.

Se levanta la sesión a las 18.5 horas.

## 879.ª SESIÓN

*Martes 28 de junio de 1966, a las 11.20 horas*

*Presidente:* Sr. Mustafa Kamil YASSEEN

*Presentes:* Sr. Ago, Sr. Amado, Sr. Bartoš, Sr. Briggs, Sr. Castrén, Sr. El-Erian, Sr. Jiménez de Aréchaga, Sr. Paredes, Sr. Pessou, Sr. Reuter, Sr. Rosenne, Sr. Ruda, Sr. Tsuruoka, Sr. Tunkin y Sir Humphrey Waldo.

### Derecho de los tratados

(A/CN.4/186 y adiciones; A/CN.4/L.107 y L.115)

(reanudación del debate de la 876.ª sesión)

[Tema 1 del programa]

#### PROYECTO DE CONFERENCIA DE CODIFICACIÓN SOBRE DERECHO DE LOS TRATADOS [ILC(XVIII)Misc.1]

1. El PRESIDENTE invita al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas a presentar el memorando de la Secretaría (ILC/XVIII/Misc.1) sobre los problemas de procedi-

miento y de organización que entrañaría la celebración de una conferencia sobre derecho de los tratados<sup>1</sup>.

2. El Sr. STAVROPOULOS (Asesor Jurídico) dice que en el último período de sesiones de la Asamblea General, varios representantes sugirieron que la Secretaría preparase un documento sobre los problemas de procedimiento de una conferencia para codificar la labor de la Comisión sobre derecho de los tratados. También se sugirió que la Secretaría averiguase extraoficialmente la opinión de la Comisión acerca de las propuestas formuladas en tal documento. Atendiendo esas sugerencias se ha preparado el documento ILC/XVIII/Misc.1, que es un primer bosquejo y se basa en el parecer de la Secretaría de que la Asamblea General probablemente considerará necesaria esa conferencia.

3. Indudablemente, una conferencia sobre el derecho de los tratados será una empresa ardua aunque sólo sea porque las delegaciones tendrían que examinar unos setenta artículos, muchos de los cuales encierran considerables dificultades técnicas. Los gobiernos necesitarán pues mucho tiempo para prepararla, por lo que el memorando sugiere que no se la celebre antes de 1968.

4. El siguiente problema es si en la conferencia debe haber una comisión plenaria o dos comisiones y, en este último caso, cómo ha de dividirse el trabajo. Otra cuestión es si la conferencia debe desarrollarse en dos partes, con un intervalo entre ambas, en cuyo caso durante la primera parte se efectuaría el trabajo de las comisiones y durante la segunda se celebrarían las sesiones plenarias. Este procedimiento haría más costosa la conferencia pero indudablemente permitiría un estudio más completo del proyecto de artículos y podría inducir a los gobiernos a aceptar transacciones.

5. Otra cuestión es la del reglamento. El Sr. Verosta, que fue Presidente de la Conferencia de Viena sobre relaciones consulares, formuló varias sugerencias como representante de Austria en la Sexta Comisión de la Asamblea General<sup>2</sup>. Criticó la norma de que las decisiones sobre cuestiones de fondo adoptadas en sesión plenaria exijan una mayoría de dos tercios, puesto que ello permite a una minoría de delegaciones anular una decisión adoptada por mayoría simple en las comisiones. Este problema fue discutido a fondo antes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y a pesar de la oposición del Sr. François, Relator Especial, se decidió mantener la regla de dos tercios.

6. El Sr. Verosta dijo también que convenía que el Presidente de la conferencia estuviere facultado para suspender una sesión con objeto de consultar con los representantes antes de decidir. Sin embargo, en todas las conferencias se suele reconocer esa facultad de su presidente, por lo que no parece necesaria una norma al respecto.

7. Otra cuestión planteada en la Sexta Comisión fue la disposición reglamentaria de que sólo dos oradores puedan hablar a favor de una moción de división de propuestas y

<sup>1</sup> Este memorando fue publicado posteriormente, en forma revisada y ampliada, como documento A/C.6/371.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Sexta Comisión, 851.ª sesión, párrs. 23 a 26.*

sólo dos puedan hablar en contra. Uno de los presidentes de Comisión de la Conferencia sobre relaciones consulares dijo que ese procedimiento no daba tiempo suficiente a los representantes para examinar las consecuencias de la votación por partes.

8. En opinión de la Secretaría, el reglamento aplicado hasta ahora ha demostrado su eficacia y debe ser mantenido, quizá con pequeñas modificaciones.

9. Le agradecería que la Comisión expusiese su parecer sobre esos problemas y sobre otras cuestiones planteadas en el memorando.

10. El Sr. BARTOŠ opina que se debe examinar el problema señalado por el Sr. Verosta, pero no sus propuestas. También hay que tener en cuenta la experiencia de los demás participantes en la Conferencia sobre relaciones consulares ya que, cuando el Sr. Verosta ocupó la presidencia, se observó en varias ocasiones en que se impugnaron sus decisiones, que su criterio era sólo el de una minoría. La Comisión debe tratar de encontrar normas racionales que garanticen la plena libertad de expresión de los representantes de Estados soberanos al examinar materias tan importantes como el derecho de los tratados, y que aseguren la rapidez y la eficacia de los trabajos de la Conferencia.

11. Sería desacertado dedicar a cuestiones técnicas una parte de la conferencia y no celebrar sesiones plenarias. De vez en cuando se plantean cuestiones capitales de principio sobre las cuales deben manifestar su opinión los participantes no sólo en las comisiones sino también en las sesiones plenarias, de las que incluso las comisiones reciben instrucciones.

12. Además, las dos comisiones establecidas en la Conferencia sobre relaciones consulares trabajaron independientemente, con lo que surgieron controversias acerca de la coordinación de su trabajo, dado que la segunda comisión se negó a aplicar a cuestiones de su competencia ciertas soluciones adoptadas por la primera. Habría que decidir pues, si la coordinación ha de efectuarse en el último momento, cuando las comisiones hayan terminado su labor, o en cada fase de sus trabajos.

13. Personalmente, está convencido de que las sesiones plenarias no sólo deben reunirse al principio y al fin de los trabajos sino también mientras las comisiones están en sesión, con objeto de buscar soluciones conciliatorias. La experiencia demuestra que los miembros de las comisiones se obstinan en presentar soluciones técnicas sin tratar de hallar soluciones políticas, poniendo así en peligro el éxito de la conferencia y de la convención que adopte. Así pues, convendría poder convocar sesiones plenarias en cualquier momento o resolver por medio de la Mesa de la conferencia las cuestiones que exijan una solución conciliatoria.

14. La propia Comisión no siempre se dedica únicamente a los aspectos técnicos de los problemas, y con frecuencia ocupa su atención, deliberadamente o no, el aspecto político. En una conferencia de unos 118 Estados sin contar los representantes de los organismos especializados, en la cual los delegados, técnicamente inexpertos y profanos en la materia, habrán de resolver problemas técnicos, sería di-

fícil obtener una mayoría, ni siquiera simple; además la experiencia demuestra que tienden a formarse grupos pequeños que sustentan tres o cuatro opiniones distintas. Por lo tanto, habría que hallar fórmulas de transacción añadiendo algunas palabras a determinados textos con objeto de que fuesen aceptables y de que proporcionasen una base firme para obtener una mayoría. Para adoptar un tratado ley es importante contar con una amplia mayoría.

15. Espera, en suma, que la conferencia pueda en todo momento reunirse simultáneamente en sesión plenaria, en comisiones, en subcomisiones y en grupos que estudien los problemas verdaderamente técnicos y hallen fórmulas de transacción para someterlas a las comisiones. En otras palabras, se inclina por reglas flexibles pero basadas en principios estrictos, que proporcionen todas las garantías necesarias.

16. El Sr. AGO dice que la labor de codificación del derecho de los tratados es la de mayor responsabilidad que hayan emprendido las Naciones Unidas al codificar el derecho internacional. Es pues de la mayor importancia preparar bien la conferencia o las conferencias que constituyan la etapa final de una labor a la que la Comisión ha dedicado tantos años.

17. La empresa es ciertamente muy delicada y por ello le complace que el Asesor Jurídico estime que no hay que precipitarse. Cree que la conferencia debería celebrarse en el otoño de 1968 o en la primavera de 1969; opina que por diversas razones se necesitará todo el tiempo que media para organizarla satisfactoriamente. Ante todo, se debe dar tiempo a los gobiernos para estudiar atentamente el proyecto, apreciar su importancia y complejidad y designar delegaciones idóneas. Por su parte, las Naciones Unidas también deben tenerlo para elegir bien el lugar de celebración de la conferencia y el presidente, dos cuestiones que a menudo son interdependientes. Una conferencia de esa índole requiere un presidente de primera fila y depende en gran medida del lugar donde se celebre y del modo en que se dirijan los debates.

18. Antes de expresar una opinión definitiva acerca de si la conferencia debe o no trabajar en comisiones, desearía conocer la opinión de Sir Humphrey Waldock al respecto. En principio, estima que una conferencia sobre el derecho de los tratados no puede dividirse en varias comisiones, puesto que el proyecto constituye una unidad lógica del principio al fin. Fue muy distinto el caso de la Conferencia sobre el Derecho del Mar, en la que se estudiaban una serie de problemas independientes tales como el régimen de la alta mar, la plataforma continental, el mar territorial y los recursos vivos del mar.

19. Por lo que al derecho de los tratados se refiere, lo probable es que dos comisiones que trabajaran simultáneamente y con una orientación paralela llegaran a conclusiones difíciles de conciliar. Los miembros de la Comisión saben por propia experiencia que después de haber trabajado durante años sobre el problema, encuentran ahora necesario modificar determinados artículos aprobados uno o dos años antes, por haber aprobado textos distintos en la última parte del proyecto.

20. En consecuencia, sería más prudente prever dos conferencias, una que se ocuparía de la primera parte del

proyecto y otra de la segunda. La primera conferencia podría trabajar como comisión plenaria para aprobar un texto por mayoría simple, por lo menos en la primera fase, y luego revisar todo el texto en sesión plenaria en la que se requeriría una mayoría de dos tercios, práctica firmemente establecida que sería difícil de cambiar. En la segunda conferencia, que podría reunirse un año después, se examinarían la segunda parte del proyecto y la coordinación general.

21. El Sr. BRIGGS no ha conocido documento más claro sobre los preparativos de una conferencia que el excelente memorando presentado por la Secretaría. Le ha complacido oír al Asesor Jurídico que la Secretaría confía en que se considere necesaria tal conferencia. La Comisión debe expresar la misma opinión en su informe a la Asamblea General.

22. En cuanto a la fecha, la Comisión concluirá su labor sobre el derecho de los tratados en el próximo mes. Así pues, la Asamblea General recibirá el documento correspondiente antes de su vigésimo primer período de sesiones y no es probable que pueda examinarlo detalladamente antes de su vigésimo segundo período de sesiones, en 1967. La conferencia no podrá pues celebrarse antes de la primavera de 1968. Por otra parte, no es conveniente una demora mayor y por ello parece que 1968 es el año adecuado.

23. Le parece oportuna la propuesta hecha originalmente por el Sr. Tunkin, de que la conferencia se celebre en dos partes, con un intervalo de un año o menos entre ambas, pero no está seguro de que se pueda prescindir totalmente de la labor de las comisiones durante la segunda parte.

24. Pone en duda la posibilidad de dividir la labor entre dos comisiones. Al estudiar determinados artículos, la propia Comisión ha tenido dificultades para recordar exactamente la forma en que había redactado los pasajes correspondientes de artículos anteriores; además, los artículos guardan entre sí una íntima relación. Por ello, no parece acertado repartir el trabajo entre dos comisiones y toda decisión sobre las modalidades de ese reparto sería por fuerza arbitraria.

25. En el párrafo 44 del memorando se dice que el comité de redacción de la primera Conferencia sobre el Derecho del Mar estuvo encargado de la redacción definitiva y de la coordinación de los instrumentos aprobados por las comisiones de la Conferencia, mientras que en la Conferencia sobre relaciones consulares se decidió que ese comité asesoraría sobre la redacción a petición de otras comisiones o de la Conferencia. A juicio del orador, el comité de redacción de la futura conferencia sobre derecho de los tratados debería estar encargado de la coordinación y de toda la redacción del proyecto; su labor no debe limitarse a una función de asesoramiento.

26. El Sr. EL-ERIAN dice que a veces se ha preguntado por qué la Sexta Comisión no se encarga de redactar la convención. Sin embargo, en vista de los limitados medios de que dispone y de la complejidad del tema, que exige la presencia constante de expertos, será difícil que pueda

hacerlo. Por ello, el mejor procedimiento parece ser atenerse a la práctica anterior y celebrar una conferencia internacional.

27. Conviene con el Sr. Briggs en que no se debe desaprovechar el impulso adquirido y en que sería perjudicial toda demora. En consecuencia, se debe celebrar la conferencia en 1968; el intervalo hasta esa fecha coincidiría con el observado en la primera Conferencia sobre el Derecho del Mar.

28. Parece perfectamente factible dividir el trabajo de la conferencia entre dos comisiones, una de las cuales estudiaría la parte I del proyecto y la otra las partes II y III. Desde luego, tal división es arbitraria pero hay que recordar que la conferencia contaría con un texto básico. Habría que dar amplias facultades de coordinación al comité de redacción.

29. La cuestión del reglamento de las conferencias fue cuidadosamente examinada por un comité de expertos convocado por el Secretario General, que sugirió normas básicamente idénticas a las de la Asamblea General. Esas reglas funcionaron satisfactoriamente en las Conferencias sobre el Derecho del Mar y sobre relaciones e inmunidades diplomáticas, que marcaron un hito en la labor de codificación. En cuanto a la regla de la mayoría de dos tercios, ha sido aprobada por la propia Comisión en el artículo 6 del proyecto sobre derecho de los tratados y también por organizaciones ajenas al sistema de las Naciones Unidas; por ello, lo mejor sería conservarla.

30. No ve razón alguna para modificar los poderes del presidente de la conferencia. El presidente siempre puede proponer que se suspenda la sesión o ponerse de acuerdo con un representante para que lo haga.

31. El comité de redacción debe tener mayores facultades; éstas deben ser análogas a las del propio Comité de Redacción de la Comisión.

32. Le atrae la idea de dividir la conferencia en dos partes con un intervalo entre ambas. Una de las dificultades en las conferencias es la de tener debidamente en cuenta todas las enmiendas. Tal vez se pudieran organizar los trabajos de modo que durante la primera parte de la conferencia se efectuase una primera lectura en la que se presentaran todas las enmiendas, con lo que los gobiernos tendrían oportunidad de estudiarlas. La solución podría consistir en limitarse a prever la posibilidad de celebrar la conferencia en dos partes; si todo se desarrollase satisfactoriamente durante la primera parte, la segunda acaso fuera innecesaria.

33. El Sr. ROSENNE indica que fue él, como representante de su país, quien sugirió en la Sexta Comisión que la Secretaría preparase, para presentarlo a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, un memorando parecido al que se está ahora examinando. La Secretaría fue todavía más lejos y decidió presentar a la Comisión un primer proyecto de memorando.

34. No se debe subestimar la importancia de ese nuevo hecho en las técnicas de codificación. Por primera vez se ha pedido a la Comisión que examine con antelación las consecuencias de una conferencia en la que se dará forma definitiva a sus trabajos. La Comisión ha de estu-

diar los problemas de organización y de administración de esa conferencia, aun cuando quizá no le interesen directamente; desde su punto de vista, las consecuencias más importantes son las que se refieren a su propia labor y a su presentación a la Asamblea General.

35. Como miembro de la Comisión, desea agradecer al Asesor Jurídico y a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos el memorando sumamente minucioso y bien preparado que permitirá a la Comisión de Derecho Internacional y a la Sexta Comisión tomar decisiones con conocimiento de causa.

36. Confía en que la Comisión recomiende a la Asamblea General que convoque una conferencia de plenipotenciarios para que examine su labor sobre el derecho de los tratados.

37. El memorando de la Secretaría plantea tres problemas principales. El primero es el de la fecha de la conferencia. Comprende algunos de los argumentos expuestos en el sentido de que no se debe perder el impulso adquirido pero no sería aconsejable convocar la conferencia demasiado pronto. Los departamentos jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores tienen que examinar detenidamente el informe de la Comisión, su proyecto de artículos y sus deliberaciones, tarea que viene a sumarse a sus demás trabajos jurídicos; además, algunos de los problemas que plantea el proyecto de artículos exceden de la competencia de los ministerios de relaciones exteriores. Por esas razones la Comisión debe abstenerse de proceder precipitadamente; el orador tiene algunas dudas sobre la conveniencia de convocar la conferencia en 1968.

38. El segundo problema es el de la división del proyecto de artículos entre dos comisiones. Está firmemente convencido de que toda medida de ese tipo socavaría el trabajo que sobre el derecho de los tratados viene efectuando la Comisión desde hace muchos años. Toda división del tema sería necesariamente arbitraria; existe también el gran peligro de que ello lleve a la celebración de varias convenciones sobre derecho de los tratados. Además, la experiencia de las anteriores conferencias de codificación demuestra que es difícil trasladar cláusulas de una parte del texto a otra cuando la conferencia está dividida en dos o más comisiones.

39. En 1959, cuando la Asamblea General examinó por última vez la cuestión de las reservas, la Sexta Comisión llegó a la conclusión, en contra de lo que había decidido en 1950 y 1951, de que esa materia no podía ser separada de las demás partes del derecho de los tratados. En consecuencia, la Asamblea no pidió a la Comisión que preparase un informe separado sobre las reservas sino que estudiase ese tema en el contexto general del derecho de los tratados<sup>3</sup>.

40. Otro argumento en contra del trabajo simultáneo en dos comisiones es que sería difícilísimo para muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas enviar delegaciones suficientemente numerosas a ambas comisiones al mismo tiempo, y el no hacerlo podría hacer peligrar la cohesión del texto finalmente adoptado.

41. Aprueba sin reservas la propuesta de que la conferencia se celebre en dos fases sucesivas y agradece al Sr. Tunkin esa excelente idea.

42. En cuanto al reglamento, no ve ningún motivo para apartarse del que se adoptó para la Conferencia de 1963, aunque se podrían introducir en él las modificaciones necesarias para ponerlo al día teniendo en cuenta la experiencia adquirida.

43. Sin embargo, hay un problema de organización que merece ser estudiado pero que no requiere necesariamente ningún cambio del reglamento. Se trata del momento de las votaciones, especialmente en la etapa del debate en las comisiones. Desde hace años la Comisión sigue el sistema de no votar sobre un texto hasta que vuelve del Comité de Redacción y se ha realizado un examen completo de las propuestas de éste. De esa manera no se coarta prematuramente la libertad del Comité de Redacción. Los resultados han sido muy satisfactorios; desde que se adoptó ese método de trabajo, ha habido muy pocos votos en contra de los artículos aprobados por la Comisión. Durante los primeros años, los textos que la Comisión había aprobado por pequeña mayoría fueron casi invariablemente los que plantearon luego dificultades. Así pues, pide encarecidamente que en la conferencia sobre el derecho de los tratados se tenga en cuenta la experiencia de la Comisión con su Comité de Redacción.

44. El Sr. JIMÉNEZ de ARÉCHAGA elogia también el memorando de la Secretaría. En general comparte el parecer del Sr. El-Erian, especialmente sobre la fecha de la conferencia y la conveniencia de no perder el impulso adquirido.

45. En cuanto a la posibilidad de dividir el trabajo de la conferencia entre dos comisiones, estima que ello tendría grandes ventajas prácticas. En particular, la redacción del costo que supondría la menor duración de la conferencia es un factor digno de tener en cuenta. Los artículos sobre el derecho de los tratados podrían dividirse como ha sugerido el Sr. El-Erian: la primera comisión se ocuparía de la parte I, el preámbulo, las cláusulas finales y el acta final, y la segunda de las partes II y III. La indivisibilidad del proyecto de artículos es algo cuya importancia no se debe exagerar; después de todo, el método de trabajar en varias comisiones ha sido seguido en muchas conferencias internacionales, entre ellas la Conferencia de San Francisco, en la que se aprobó la Carta de las Naciones Unidas: este instrumento exige una relación aún mayor entre sus diversos capítulos.

46. La propuesta de celebrar la conferencia en dos fases tendría inconvenientes desde el punto de vista del costo, tanto para los Estados como para las Naciones Unidas. Existiría también el peligro de perder el impulso adquirido y surgirían dificultades debido a la diferente composición de las delegaciones. Algunos Estados participantes podrían incluso perder interés en el intervalo. En vista de todo ello, prefiere la solución sugerida por el Sr. El-Erian, es decir, que la conferencia trate de terminar sus trabajos en un período de sesiones pero tenga la posibilidad de celebrar otro si hay complicaciones. Si se decide celebrar la conferencia en dos fases, el orador no podrá aceptar

<sup>3</sup> Resolución 1452 B (XIV) de la Asamblea General, párr. 2.

la división del trabajo sugerida por el Sr. Ago, que tendría todos los inconvenientes de la división sin su única ventaja, la de dar tiempo para la reflexión.

47. Por último, en cuanto al reglamento, admite que las decisiones en sesión plenaria se tomen por mayoría de dos tercios y apoya las demás sugerencias formuladas en el memorando.

48. El Sr. TUNKIN da las gracias al Asesor Jurídico por el memorando de la Secretaría y por su interesante declaración.

49. No cabe duda de que es necesario celebrar una conferencia internacional para codificar el derecho de los tratados. La experiencia demuestra lo importante que es que una rama compleja del derecho internacional sea examinada por delegaciones especiales que se ocupen exclusivamente del proyecto preparado por la Comisión de Derecho Internacional.

50. Respecto de la fecha y de la organización de la conferencia, hay que tener ante todo en cuenta su tema y su finalidad.

51. Por lo que se refiere al tema, el derecho de los tratados ocupa un lugar especial en el derecho internacional en su conjunto. Cada artículo del proyecto plantea no uno sino varios problemas, y problemas de mucha mayor complejidad que los que se plantearon, por ejemplo, en la Conferencia de 1958 sobre el Derecho del Mar. El tema tiene también una gran importancia práctica para los Estados, que diariamente se encuentran con problemas de derecho de los tratados.

52. En cuanto a la finalidad de la conferencia, será idéntica a la de las Conferencias de Ginebra de 1958 y 1960, y las Conferencias de Viena de 1961 y 1963, a saber, la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional general, de lo que no siempre se han dado cuenta algunos representantes que han intervenido en la Sexta Comisión de la Asamblea General. El objetivo debería ser pues conseguir que el mayor número posible de Estados apoyen el proyecto en su conjunto, y no forzarlos a aceptar propuestas concretas. Teniendo en cuenta el carácter de toda conferencia de codificación, la sugerencia de que las decisiones en sesión plenaria se adopten por mayoría simple se basa en una idea superficial de la finalidad de la conferencia. Una convención aprobada por débil mayoría pudiera no llegar nunca a formar parte del derecho internacional general e incluso acarrear más perjuicios que ventajas. La regla de la mayoría de dos tercios supone la garantía de un amplio apoyo. Además, la existencia de esa regla es un incentivo para negociar soluciones de mutuo acuerdo.

53. Teniendo en cuenta la complejidad del tema y la necesidad de obtener el mayor apoyo posible del texto, es importante que la conferencia se organice de manera que dé tiempo para reflexionar. Por ello propuso hace algunos años que se celebrase en dos fases. Si se examina ateniéndose a la realidad el problema de la codificación del derecho de los tratados, se comprenderá que es imposible estudiar todo el proyecto en unas diez a trece semanas. Quizá se pudiera hacer en cuatro meses, pero una conferencia de tal duración no es factible. Ha sugerido

por tanto que la conferencia se divida en dos partes, lo que tendría la gran ventaja de dar a los participantes un intervalo para reflexionar sobre los problemas planteados en la primera parte.

54. No cree que exista un verdadero peligro de perder el impulso adquirido. El derecho de los tratados es una cuestión a la que los Estados atribuyen gran importancia, y es inconcebible que pierdan su interés en uno o dos años.

55. El problema de la división del trabajo entre las dos fases de la conferencia tendrían que resolverlo los gobiernos. Se podría dividir el proyecto en dos partes o efectuar una primera lectura de todo el proyecto en la primera parte y otra lectura definitiva en la segunda.

56. Comparte algunas de las dudas expresadas sobre el trabajo en dos comisiones, pero la Comisión no debe excluir ahora la posibilidad de que la conferencia establezca dos comisiones si ello permitiera acelerar sus trabajos. La Sexta Comisión de la Asamblea General deberá examinar todo ese problema y ver si se pueden crear dos comisiones, una para estudiar el preámbulo, las cláusulas finales y la parte I, y otra para el resto del proyecto.

57. El Sr. Rosenne ha formulado algunas observaciones especialmente útiles sobre el comité de redacción de la conferencia. Conviene recordar que el Comité de Redacción de la Conferencia de Viena de 1961 funcionó de manera muy parecida al Comité de Redacción de la propia Comisión.

58. En cuanto a la fecha de la conferencia, estima que no será posible que se reúna antes de 1968. Ahora bien, si se decide celebrarla en 1969, los gobiernos tendrán más tiempo para estudiar el proyecto definitivo.

59. El Sr. REUTER se limitará a hacer algunas observaciones de carácter muy general, ya que a diferencia de otros muchos miembros de la Comisión, tiene muy poca experiencia en materia de conferencias internacionales. El memorando de la Secretaría es excelente, como la declaración del Asesor Jurídico. La conferencia propuesta será un acontecimiento muy importante, difícilmente comparable con las anteriores conferencias de codificación, porque constituirá el primer intento de codificar una materia de carácter tan claramente constitucional, no sólo para la comunidad internacional sino también en relación con la Carta de las Naciones Unidas, mencionada expresamente en varios artículos del proyecto, en relación con la práctica de las Naciones Unidas, a la que se hace varias referencias, y en relación con las constituciones nacionales. Es por lo tanto una empresa totalmente nueva que debe tener éxito, es decir, que debe obtener el apoyo de gran número de Estados pertenecientes a todos los principales grupos de la comunidad internacional. Desde luego, es difícil dar satisfacción a todos, pero no se podría hablar de éxito si la conferencia llevase a la preparación de un texto en el que se recogiese una posición parcial, aun cuando fuese aprobado por una gran mayoría de la que, a pesar de todo, no formasen parte algunos grupos de Estados representativos de la familia de las naciones. Concibiendo así el éxito, desea referirse a algunas de las cuestiones planteadas por el Asesor Jurídico.

60. En cuanto a la organización de la Conferencia, parece claro que el trabajo no se puede realizar en una sola fase por dos razones: el gran alcance del tema, subrayado por varios oradores, y, lo que es más importante, el carácter constitucional del texto que se ha de estudiar. En la primera fase, las delegaciones podrían examinar el proyecto en su conjunto para determinar las disposiciones sobre las que, a pesar de su dificultad técnica, se podría llegar fácil y rápidamente a un acuerdo, y aquellas otras que plantean cuestiones de principio y que pudieran por tanto provocar la contraposición de grupos de Estados. La primera fase se podría llevar a cabo en sesiones plenarias y probablemente también en comisiones; el Secretario General podría decidir al respecto. No rechaza *a priori* la idea de establecer varias comisiones que examinen determinadas partes del proyecto en la primera fase, siempre que el método de trabajo adoptado permita evitar los inconvenientes más graves de tal división. Durante la segunda fase, la conferencia podría adoptar un texto que fuese aceptable para todos los Estados representativos; en esa fase probablemente sería menos conveniente dividir el trabajo entre varias comisiones.

61. La Comisión no puede hacer caso omiso del trabajo realizado por otros órganos. Por ejemplo, el Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados ha estudiado algunos de los problemas del proyecto, y naturalmente muchos gobiernos establecerán una relación entre el proyecto de la Comisión y la labor de ese Comité.

62. En cuanto a la fecha de la conferencia, suscribe la opinión de algunos oradores anteriores. Conviene no perder tiempo antes de la primera toma de contacto y prever un intervalo razonable entre las dos fases de la conferencia. Nada tiene que objetar a la fecha de 1968, puesto que ya han transcurrido tres años desde que los gobiernos empezaron a estudiar el proyecto.

63. El problema de la mayorías es muy importante. No se opone a la aplicación de la regla de la mayoría de dos tercios en la fase final de la conferencia, pero probablemente sería mejor en la primera fase una mayoría más fácilmente obtenible. Sin embargo, teniendo en cuenta lo que ha dicho sobre la índole del éxito de la conferencia, quizá no baste ni siquiera con una mayoría de dos tercios en la fase final; sería preciso acercarse a la unanimidad. A ese respecto, el Sr. Rosenne ha insistido en la importancia de elegir el momento adecuado para las votaciones. En la introducción de su última memoria anual sobre la labor de la Organización<sup>4</sup>, el Secretario General acogió con agrado la idea de crear un sistema de conciliación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; en los próximos años, las Naciones Unidas habrán de multiplicar medidas de ese tipo. Quizá en el reglamento de la próxima conferencia pudieran preverse esos sistemas de conciliación.

64. El PRESIDENTE da las gracias al Asesor Jurídico y a toda la Oficina de Asuntos Jurídicos por sus minuciosos

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento N.º 1A, págs. 4 y 5.*

trabajos preparatorios, que contribuirán sin duda al éxito de los trabajos de la Comisión.

65. Hablando como miembro de la Comisión, dice que el proyecto sobre el derecho de los tratados es muy importante porque, aparte del aspecto constitucional a que ha hecho referencia el Sr. Reuter, toda la labor futura de codificación del derecho internacional dependerá de lo que ocurra con él. Los tratados se están convirtiendo en una fuente cada vez más importante del derecho internacional, y la finalidad del proyecto de la Comisión es formular esa fuente de manera clara y precisa. No conviene precipitarse demasiado, y es esencial que el proyecto de la Comisión sea sometido a una conferencia de plenipotenciarios cuya labor consista en convertirlo en una convención internacional. Cree poder afirmar que todos los miembros de la Comisión están de acuerdo en ello.

66. La fecha propuesta por la Secretaría es apropiada. Desde luego es posible aplazarla, pero sería muy difícil, por no decir imposible, adelantarla.

67. Se ha sugerido que la labor de preparar la futura convención se divida entre varias comisiones y que la conferencia se organice en dos períodos de sesiones. En cuanto a la designación de comisiones, señala que la propia Comisión se preguntó en un principio si se debía preparar una o más convenciones sobre el derecho de los tratados; de ese modo previó ya cierta división de los trabajos. Más tarde decidió que, en vista de la interdependencia de las normas que se han de formular, la preparación de varios textos diferentes sería difícil e impracticable. La Sexta Comisión de la Asamblea General aprobó en conjunto esa actitud. Sin embargo, esto no quiere decir que los trabajos de la conferencia no deban dividirse entre varias comisiones. Hay razones prácticas a favor y en contra de tal procedimiento. Incluso si se establecen varias comisiones, cada delegación constituye una unidad y sus miembros pueden y deben consultarse siempre. Además, el comité de redacción de la conferencia desempeñará una función coordinadora. El ideal sería que todos los artículos fuesen examinados en sesión plenaria, pero si eso plantea dificultades prácticas, no hay ninguna razón de orden técnico o doctrinal que impida dividir el trabajo entre varias comisiones.

68. En cuanto a la división de la conferencia en dos períodos de sesiones, apoya el plan sugerido por el Sr. Tunkin, con las observaciones del Sr. Reuter: en su primer período de sesiones, la conferencia examinaría todos los artículos y, después de un plazo prudencial, el segundo período de sesiones se dedicaría a aprobar la convención. En el intervalo entre los dos períodos de sesiones no se perdería el tiempo puesto que los Estados dispondrían del proyecto y podrían consultarse entre sí y cambiar de actitud para facilitar el logro de fórmulas de transacción. De ser posible, el trabajo debería dividirse entre varias comisiones sólo durante el primer período de sesiones, celebrándose todo el segundo período de sesiones en plenarias.

69. Para terminar, no cree que sea necesario modificar un reglamento que ha demostrado su eficacia en varias conferencias.

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.